



Resolución Directoral

N° 093 -2022/VIVIENDA/VMCS/PNSU/1.0.

Lima, 22 de junio de 2022

VISTOS:

El Memorando N° 724-2022/VIVIENDA/VMCS/PNSU/1.0/EERCS, de la Coordinación General del Equipo Especial encargado de la Reconstrucción con Cambios – EERCS, sustentado en el Informe N° 482-2022/VIVIENDA/VMCS/PNSU/1.0/EERCS/CSU, de la Coordinación de Saneamiento Urbano, el Informe N° 121-2022/PNSU/1.0/EERCS/CSU del Administrador del Contrato y el Informe N° 213-2021/VIVIENDA/VMCS/PNSU/3.2, de la Unidad de Asesoría Legal, y;

CONSIDERANDO:

Que, los artículos 6 y 10 de Ley N° 30156, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento – en adelante MVCS, establece que el MVCS es el órgano rector de las políticas nacionales y sectoriales dentro de su ámbito de competencia, que no de obligatorio cumplimiento por los tres niveles de gobierno y en todo el territorio nacional, teniendo entre otras funciones compartidas las de ejecutar proyectos de saneamiento urbano y rural con los gobiernos regionales o locales;

Que, la Resolución Ministerial N° 106-2017-VIVIENDA, que aprueba el Manual de Operaciones del Programa Nacional de Saneamiento Urbano, en adelante, el PNSU, y modificatoria, define las funciones del PNSU, entre las que se encuentran diseñar, formular, coordinar, gestionar, administrar, ejecutar y evaluar programas y proyectos de agua y saneamiento para la población urbana, con sujeción a las políticas del sector; asimismo una de las líneas de intervención del PNSU se orientan a la construcción, mejoramiento, rehabilitación y/o ampliación de infraestructura de los servicios de saneamiento;

Que, en la Resolución Ministerial N° 174-2019-VIVIENDA, se crea el Equipo Especial encargado de la Reconstrucción con Cambios del sector saneamiento del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento – EERCS, dependiente de la Dirección Ejecutiva del PNSU;

Que, la Ley N° 30556, Ley que aprueba disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del Gobierno Nacional frente a desastres y que dispone la creación de la autoridad para la reconstrucción con cambios y sus modificatorias, cuyo Texto Único Ordenado, se aprobó por Decreto Supremo N° 094-2018-PCM, en adelante la “Ley”, declara prioritaria, de interés nacional y necesidad pública la implementación de un Plan Integral para la Reconstrucción con Cambios, con enfoque de gestión del riesgo de desastres, para la reconstrucción y construcción de la infraestructura



Resolución Directoral

pública y viviendas afectadas por desastres naturales con un nivel de emergencia 4 y 5, así como para la implementación de soluciones integrales de prevención;

Que, el artículo 10° de la Ley regula que las intervenciones de reconstrucción que se implementan a través de la ejecución de inversiones se denominan "Intervención de Reconstrucción mediante Inversiones" (IRI); y no constituyen proyectos de inversión y no les resulta aplicable la fase de Programación Multianual, ni requieren declaración de viabilidad en el marco Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobándose con el solo registro del "Formato Único de Reconstrucción" (FUR) en el Banco de Inversiones;

Que, de conformidad con el numeral 8.8 de la Ley en todo lo no regulado en la referida ley y el Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios es de aplicación supletoria de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, en adelante "Ley de Contrataciones" y su Reglamento, en adelante "Reglamento de la Ley de Contrataciones";

Que, de acuerdo al Anexo N° 01 Definiciones del Reglamento de la Ley de Contrataciones, Expediente Técnico de Obra es *"El conjunto de documentos que comprende: memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos de ejecución de obra, metrados, presupuesto de obra, fecha de determinación del presupuesto de obra, análisis de precios, calendario de avance de obra valorizado, fórmulas polinómicas y, si el caso lo requiere, estudio de suelos, estudio geológico, de impacto ambiental u otros complementarios"*; Que, el numeral 10.2 del artículo 10 del Reglamento de la Ley, aprobado por Decreto Supremo N° 003-2019-PCM, en adelante el "Reglamento", establece que la elaboración de expedientes técnicos para la ejecución de la IRI deberá considerar entre otros: las características y niveles de servicio preexistente, como mínimo; la normativa y estándares técnicos sectoriales, que correspondan; el cumplimiento de los lineamientos previstos en la Vigésimo Primera Disposición Complementaria final del TUO y; el cumplimiento de lo establecido en el numeral 9.7 del artículo 9 del TUO;

Que, el numeral 24.2 del artículo 24 del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, aprobado por Decreto Supremo N° 071-2018-PCM, modificado por el Decreto Supremo N° 148-2019-PCM, establece que *"El expediente técnico aprobado por la Entidad podrá contener partidas con mayores metrados que las contempladas en el presupuesto detallado de la oferta, siendo el precio unitario el contenido en el presupuesto detallado de la oferta. En caso se necesiten partidas nuevas no consideradas en el presupuesto detallado de la oferta propuesta y siempre que sean indispensables para conseguir la finalidad del contrato, éstas serán autorizadas por la Entidad, previa conformidad del supervisor y el área usuaria; en el mismo sentido, cuando se requiera prescindir de partidas que no resulten necesarias para cumplir con la finalidad del contrato, éstas serán autorizadas por la Entidad, previa conformidad del supervisor y del área usuaria"*;



Resolución Directoral

Que, con fecha 17 de octubre del 2019, se suscribe el Contrato N° 084-2019/VIVIENDA/VMCS/PNSU, entre el PNSU y la señora Edelmira Zoila Carrión Ruiz, en adelante la Supervisión, con el objeto de realizar la supervisión de la elaboración del expediente técnico: “Rehabilitación de la línea de aducción del sistema de agua potable, cámaras de bombeo de aguas residuales y PTAR de la localidad de Cabo Blanco, y cámaras de bombeo del sistema de alcantarillado de la localidad de El Alto, distrito de El Alto, provincia Talara, departamento Piura”, por la suma de S/ 60 849.20 (Sesenta mil ochocientos cuarenta y nueve con 20/100 Soles);

Que, con fecha 22 de octubre de 2019, el PNSU y la empresa Corporación de Ingeniería Sanitaria Civil y Eléctrica S.A.C., en adelante el Contratista, suscriben el Contrato N° 087-2019/VIVIENDA/ VMCS/PNSU, para la elaboración del expediente técnico: “Rehabilitación de la línea de aducción del sistema de agua potable, cámaras de bombeo de aguas residuales y Ptar de la localidad de Cabo Blanco, y cámaras de bombeo del sistema de alcantarillado de la localidad de El Alto, distrito de El Alto, provincia Talara, departamento Piura”, por la suma de S/ 153 381.78 (Ciento cincuenta y tres mil trescientos ochenta y uno con 87/100 Soles), contando con un plazo de ejecución de sesenta (60) días calendario para la elaboración de expediente técnico;

Que, en la Carta N° 534-2019/VIVIENDA/VMCS/PNSU/1.0/EERCS de fecha 16 de diciembre del 2019, la Coordinadora General del Equipo Especial encargado de la Reconstrucción con Cambios, notifica al Contratista la aprobación del plan de trabajo;

Que, con Carta N° 541-2019/VIVIENDA/VMCS/PNSU/1.0/EERCS, de fecha 17 de diciembre del 2019, el Coordinador General del Equipo Especial encargado de la Reconstrucción con Cambios, notifica al Contratista la conformidad al primer entregable;

Que, mediante Carta N° 018-2022/COINSCEL SAC de fecha 22 de abril de 2022, el Contratista, remite el levantamiento de observaciones del Segundo Entregable correspondiente a la elaboración del expediente técnico “Rehabilitación de la línea de aducción del sistema de agua potable, cámaras de bombeo de aguas residuales y PTAR de la localidad de Cabo Blanco, y cámaras de bombeo del sistema de alcantarillado de la localidad de El Alto, distrito El Alto, provincia Talara, departamento Piura”;

Que, a través de la Carta N° 011-2022- EZCR – EACB de fecha 27 de abril de 2022, la supervisión Edelmira Zoila Carrión Ruiz, remite su aprobación técnica del segundo entregable del contratista y concluye que, todos los componentes del expediente técnico fueron presentados de acuerdo a numeral 2.8 de los TdR de la Supervisión y conforme a los ítems 2.3 y 2.8 de los TdR del Contratista;



Resolución Directoral

Que, con Carta N° 0142-2022/VIVIENDA/VMCS/PNSU/1.0/EERCS, de fecha 03 de mayo de 2022 la Coordinadora General del Equipo Especial de la Reconstrucción con cambios- EERCS del PNSU, comunica a la Supervisión, señora Edelmira Zoila Carrión Ruiz, la conformidad del Segundo Entregable;

Que, mediante Carta N° 0143-2022/VIVIENDA/VMCS/PNSU/1.0/EERCS, de fecha 03 de mayo de 2022 la Coordinadora General del Equipo Especial de la Reconstrucción con Cambios- EERCS del PNSU, comunica al Contratista la conformidad del Segundo Entregable;

Que, con Informe N° 485-2022/VIVIENDA/VMCS/PNSU/1.0/EERCS/CSU e Informe N° 121-2022/VIVIENDA/VMCS/PNSU/1.0/EERCS/CSU, ambos documentos de fecha 07 de junio de 2022, la Coordinación de Saneamiento Urbano del EERCS recomienda la aprobación del Expediente Técnico: "Proyecto: "Rehabilitación de la Línea de Aducción del Sistema de Agua Potable, Cámaras de Bombeo de Aguas Residuales y PTAR de la localidad de Cabo Blanco, y Cámaras de Bombeo del Sistema de Alcantarillado de la localidad de El Alto, distrito de El Alto, provincia Talara, departamento Piura", otorgando conformidad a la misma, que el Informe N° 121-2022/VIVIENDA/VMCS/PNSU/1.0/EERCS/CSU, indica lo siguiente:

(...)

"VI-21 DE LA APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO

A través de la Resolución Ministerial N°174-2019-VIVIENDA se delega en el Director Ejecutivo del PNSU la facultad y/o atribución de autorizar la elaboración de expedientes técnicos de las inversiones e intervenciones en el ámbito de su competencia; así como aprobar, actualizar o modificar los mismos y autorizar su ejecución, en el marco del TUO de la ley N° 30556 y su Reglamento.

En ese sentido, habiéndose dado conformidad al expediente técnico para la ejecución del proyecto: "Rehabilitación de la línea de aducción del sistema de agua potable, cámaras de bombeo de aguas residuales y PTAR de la localidad de Cabo Blanco, y cámaras de bombeo del sistema de alcantarillado de la localidad de El Alto, distrito de El Alto, provincia Talara, departamento Piura", corresponde su aprobación por parte de Director Ejecutivo del PNSU.

VI-22 Cabe señalar que, la obra no ha iniciado a la fecha, siendo que con la aprobación de la actualización del expediente técnico se podrá solicitar los recursos adicionales para la obra ante la Autoridad de Reconstrucción con Cambios.

VII. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

- VII.1 El presupuesto de obra y el presupuesto de la supervisión de obra, ascienden en total al monto de S/9,970,527.01 (Nueve Millones Novecientos Setenta Mil Quinientos Veinte y Siete con 01/100 soles incl. IGV), al 31 de marzo de 2022.*
- VII.2 El presupuesto de obra es de S/ 9,231,374.24 (Nueve Millones Doscientos Treinta y Un Mil Trescientos Setenta y Cuatro con 24/100 soles incl. IGV), al 31 de marzo de 2022.*
- VII.3 El presupuesto de la supervisión de la obra es de S/ 739,152.77 (Setecientos Treinta y Nueve Mil Ciento Cincuenta y Dos con 77/100 soles), al 31 de marzo de 2022.*
- VII.4 El plazo de la ejecución de obra es de 240 días calendario, tal como indica la programación de obra del expediente técnico.*



Resolución Directoral

VII.5 Se recomienda remitir el enlace <https://drive.google.com/drive/folders/1ua51HD4Zne5v6-y-0KR7hINiFRz2FJ7i?usp=sharing>, mediante el cual, la Unidad de Asesoría Legal del PNSU, podrá visualizar y descargar el Expediente Técnico para emitir la Resolución Directoral de aprobación del expediente técnico del proyecto y el costo de la supervisión de obra, con la finalidad de continuar con el proceso de ejecución de la obra. (...);

Que, en el Memorando N° 0724-2022/VIVIENDA/VMCS/PNSU/1.0/EERCS de la Coordinadora General (e) del Equipo Especial de Reconstrucción con Cambios, señala que otorga la conformidad al expediente Proyecto: “Rehabilitación de la Línea de Aducción del Sistema de Agua Potable, Cámaras de Bombeo de Aguas Residuales y PTAR de la localidad de Cabo Blanco, y Cámaras de Bombeo del Sistema de Alcantarillado de la localidad de El Alto, distrito de El Alto, provincia Talara, departamento Piura”, que fuera elaborado por el Contratista y la Supervisión, señora Edelmira Zoila Carrión Ruiz;

Que, estando a lo establecido en la normativa de la Reconstrucción con Cambios, y lo expuesto en el Memorando N° 724-2022/VIVIENDA/VMCS/PNSU/1.0/EERCS de la Coordinadora General (e) del Equipo Especial Encargado de la Reconstrucción con Cambios– EERCS y el sustento contenido en el Informe N° 482-2022/VIVIENDA/VMCS/PNSU/1.0/EERCS/CSU, de la Coordinación de Saneamiento Urbano del EERCS; así como en el Informe N° 121-2022/PNSU/1.0/EERCS/CSU de la Administradora del Contrato, corresponde aprobar administrativamente el Expediente Técnico del proyecto: “Rehabilitación de la línea de aducción del sistema de agua potable, cámaras de bombeo de aguas residuales y PTAR de la localidad de Cabo Blanco, y cámaras de bombeo del sistema de alcantarillado de la localidad de El Alto, distrito de El Alto, provincia Talara, departamento Piura”, y;

Que, con la visación de la Coordinadora General (e) Equipo Especial encargado de la Reconstrucción con Cambios del sector saneamiento del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento – EERCS y del Responsable de la Unidad de Asesoría Legal, de acuerdo con las facultades conferidas al Director Ejecutivo del Programa Nacional de Saneamiento Urbano en el Manual de Operaciones, aprobado por Resolución Ministerial N° 106-2017-VIVIENDA, modificado por Resolución Ministerial N° 234-2017-VIVIENDA y Resolución Ministerial N° 007-2020-VIVIENDA y modificatorias;



Resolución Directoral

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar Administrativamente el Expediente Técnico del proyecto: “Rehabilitación de la línea de aducción del sistema de agua potable, cámaras de bombeo de aguas residuales y PTAR de la localidad de Cabo Blanco, y cámaras de bombeo del sistema de alcantarillado de la localidad de El Alto, distrito de El Alto, provincia Talara, departamento Piura”, con un presupuesto de obra ascendente a la suma de S/ 9 231 374,24 (Nueve millones doscientos treinta y un mil trescientos setenta y cuatro con 24/100 Soles) incluido IGV, con fecha de determinación de presupuesto al 31 de marzo de 2022, según lo indicado en el Informe N° 482-2022/VIVIENDA/VMCS/ PNSU/1.0/EERCS/CSU y el Informe N° 121-2022/VIVIENDA/VMCS/PNSU/1.0/EERCS/CSU de la Coordinación de Saneamiento Urbano del EERCS, y un plazo de ejecución de obra de doscientos cuarenta (240) días calendario, conforme al sustento contenido en la parte considerativa de la presente Resolución y al numeral 24.2 del artículo 24 del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios.

Artículo 2.- Los servidores que han intervenido en la elaboración, evaluación, revisión y sustentación de los documentos que componen el Expediente Técnico aprobado en el artículo 1° de la presente resolución, son responsables de la veracidad y exactitud de su contenido, en lo que corresponda, siendo que la presente resolución se expide en virtud de la conformidad técnica al expediente materia de aprobación, emitida por la Coordinadora General Equipo Especial encargado de la Reconstrucción con Cambios del sector saneamiento del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento – EERCS.

Artículo 3°.- Disponer que el original del expediente técnico a que se refiere el artículo 1° de la presente Resolución y sus antecedentes técnicos y administrativos estén bajo custodia y responsabilidad del Equipo Especial encargado de la Reconstrucción con Cambios del sector saneamiento del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento – EERCS, quien tiene a su cargo la debida ejecución de la intervención del expediente técnico materia de aprobación.

Artículo 4.- Notifíquese copia de la presente Resolución Directoral a la Unidad de Administración, al Área de Abastecimiento y Control Patrimonial y al Equipo Especial Encargado de la Reconstrucción con Cambios – EERCS, para los fines correspondientes, así como para el cumplimiento de lo dispuesto en la normativa aplicable, como consecuencia de la aprobación efectuada en la presente.

Artículo 5°.- Encargar a la Unidad de Administración la notificación de la presente Resolución al Contratista Corporación de Ingeniería Sanitaria Civil y Eléctrica S.A.C, y a la Supervisión señora Edelmira Zoila Carrión Ruiz para los fines correspondientes así como para el cumplimiento de lo dispuesto en la normativa aplicable, como consecuencia de la aprobación efectuada en la presente Resolución.



Resolución Directoral

Artículo 6°.- Encargar al Área de Abastecimiento y Control Patrimonial la formalización de la suscripción de la Adenda correspondiente al Contrato N° 087-2019/VIVIENDA/VMCS/PNSU, derivado del Procedimiento de Contratación Pública Especial N° 030-2019-VIVIENDA/PNSU, para la elaboración de expediente técnico y ejecución de obra: “Rehabilitación de la línea de aducción del sistema de agua potable, cámaras de bombeo de aguas residuales y PTAR de la localidad de Cabo Blanco, y cámaras de bombeo del sistema de alcantarillado de la localidad de El Alto, distrito El Alto, provincia Talara, departamento Piura”, como consecuencia de la aprobación dispuesta en el artículo 1° de la presente y en cumplimiento del último párrafo del artículo 23 y del numeral 24.5 del artículo 24 del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, aprobado por Decreto Supremo N° 071-2018-PCM.

Regístrese y comuníquese.

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

Ing. José KOBASHIKAWA MAEKAWA

Director Ejecutivo

Programa Nacional de Saneamiento Urbano

Viceministerio de Construcción y Saneamiento

Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento